



## **Comunidad de Madrid**

---

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General de Régimen Jurídico  
y Desarrollo Normativo

### **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE DESARROLLE PROYECTOS DIRIGIDOS A APOYAR Y PROTEGER A LAS FAMILIAS DE QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL. “**

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

#### **I. OBJETO Y CONTENIDO**

La presente orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras por las que se registrarán las convocatorias destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias de que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.

Trascurridos ya varios años de ejecución continuada de estas ayudas a las gestantes y madres madrileñas en situación de alta vulnerabilidad económica y social, resulta necesario proceder a la ampliación de las ayudas otorgadas al tejido asociativo que trabaja en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el apoyo y la protección de otros grupos familiares que pueden encontrarse también en situación vulnerable.

A través de esta nueva orden de bases, se simplifica todo el proceso de baremación de solicitudes, mediante la simplificación de los baremos empleados para valorar las solicitudes con la aplicación de criterios más ágiles y operativos a la hora de instruir el procedimiento de concesión de la subvención para el reparto de la dotación presupuestaria que se consigne en cada convocatoria entre las entidades que cumplan todos los requisitos para la concesión de la subvención.

Las familias consideradas como especialmente vulnerables son:

- Las familias numerosas, que deben de hacer frente a diversas necesidades derivadas del cuidado de un número elevado de hijos como son la necesidad de viviendas mayores y más costosas, el elevado precio de los productos básicos, consumos corrientes, necesidades educativas y de transporte etc..., y de ahí la necesidad de facilitar y/o mejorar sus condiciones de acceso al mercado laboral, por cuanto estos progenitores han



## **Comunidad de Madrid**

---

de hacer frente a las dificultades de conciliar su vida familiar con la laboral, lo que en ocasiones les coloca en situación de desventaja en el acceso o mantenimiento de un puesto de trabajo.

- Las familias monoparentales, que deben hacer frente también a innumerables necesidades, especialmente cuando están encabezadas por un único progenitor, y mujer, lo que las coloca en un elevado riesgo de pobreza, debiendo además hacer frente a las dificultades para la conciliación de la vida familiar y laboral.

- Las familias acogedoras, por los importantes retos a los que se enfrentan y las necesidades de apoyo y acompañamiento para el cuidado de unos menores, procedentes del sistema de protección que frecuentemente presentan problemas emocionales complejos por las experiencias vitales difíciles que han tenido que afrontar. Estas necesidades de apoyo, asesoramiento y acompañamiento también afectan a las familias adoptantes, que deben enfrentarse también a situaciones complejas para afrontar la crianza de sus hijos. Por último, merecen también un especial apoyo aquellas familias con menores que sufren procesos patológicos graves, físicos o psíquicos que demandan una atención constante de sus familias, que necesitan también de este apoyo y acompañamiento que les ayude a superar las situaciones de dificultad de todo tipo por las que atraviesan.

Es por ello, que el tejido asociativo que agrupa a estos grupos familiares, debe contar con el apoyo económico suficiente para continuar adelante con sus acciones de protección, acompañamiento y protección de estas familias.

En los últimos años, especialmente tras superar el periodo de pandemia COVID-19, los problemas asociados a dificultades emocionales que alteran la normal dinámica de convivencia dentro de las familias se han extendido hasta alcanzar una elevada prevalencia entre la población. Proliferan los trastornos de ansiedad, depresión y otras patologías, asociadas al encierro prolongado, el miedo generado por una situación sanitaria sin precedentes y las secuelas de la enfermedad o el fallecimiento de seres queridos. Estos trastornos se han agudizado especialmente entre los menores de edad, niños y adolescentes, que, a las dificultades propias asociadas al desarrollo y los cambios inherentes a la maduración física y mental, suman ahora, trastornos y patologías derivadas también de la reciente situación de encierro prolongado, y las dificultades para la socialización, generadas por la excepcional situación sanitaria por la que hemos atravesado, que va siendo paulatinamente superada.

Asimismo, las familias con menores que padecen patologías graves, que requieren un nivel de intervención alto, necesitan también apoyo y acompañamiento por la alta demanda de atención que presentan estos menores.



## **Comunidad de Madrid**

---

Resulta por lo expuesto muy necesario reforzar el apoyo a estas familias, con menores a cargo, en situación emocional y mental precaria, o que padecen patologías graves, que necesitan contar con medidas de apoyo desde el ámbito social, complementarias a las proporcionadas desde el ámbito sanitario, así como programas de respiro y conciliación de su vida familiar y laboral.

Estas actuaciones pueden ser ejecutadas sin duda por entidades del ámbito privado que vengan a complementar las implementadas desde las distintas Administraciones Públicas para el apoyo a estas familias.

Por todo lo anteriormente expuesto, podrán ser subvencionadas con cargo a estas ayudas aquellas entidades que concurren con proyectos encuadrables en alguna de las siguientes líneas:

Línea 1: Entidades que ejecuten proyectos dirigidos al apoyo a mujeres gestantes y/o madres de hijos de cero a tres años, en situación vulnerable y que carezcan de red de apoyo, que comprendan alguna o todas las acciones subvencionables recogidas en estas bases reguladoras.

Línea 2: Federaciones y asociaciones de familias, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que ejecuten proyectos sociales dirigidos al apoyo a las familias monoparentales, familias numerosas, familias acogedoras, y familias adoptantes en situación de vulnerabilidad social, que comprendan alguna o todas las acciones subvencionables recogidas en estas bases reguladoras.

Línea 3: Entidades que ejecuten proyectos dirigidos al apoyo, acompañamiento, respiro familiar y conciliación de la vida familiar o laboral de familias con menores a cargo que padecen patologías físicas o psíquicas graves, que requieren un alto nivel de intervención, que comprendan alguna o todas las acciones subvencionables recogidas en estas bases reguladoras.

Esta línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad aprobado mediante Orden 136/2023, de 30 de enero, modificada por Orden 758/2023, de 14 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, de modificación y corrección de errores del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid

El proyecto de orden consta de 28 artículos, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.



## **II. COMPETENCIA**

Estas bases reguladoras se adecúan al artículo 26.1. Apartados 23 y 24 de la Ley 3/1983 Orgánica de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, por el cual la Comunidad de Madrid tiene la competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial atención, así como la protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde a esta consejería la competencia para el desarrollo de las presentes bases reguladoras y, en concreto, a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Por otra parte, la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, incluye 80 medidas que se vertebran en torno a tres ejes u objetivos estratégicos: El Apoyo a la natalidad, la Protección a la maternidad y a la paternidad y la Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Entre estas medidas, se encuentran previstas las subvenciones públicas dirigidas a entidades que trabajan con mujeres en situación de maternidad muy vulnerable, por carecer de red de apoyo, como una medida efectiva de apoyo y fomento de la natalidad en la Comunidad de Madrid.

La competencia para dictar la presente orden corresponde a la titular de la consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

## **III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

La presente orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.



## Comunidad de Madrid

---

- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

Mediante Orden 850/2023, de 21 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se acuerda la tramitación urgente del proyecto de orden, que ha sido debidamente justificada mediante memoria de la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

a) **Consulta Pública:** Con fecha 23 de marzo de 2023, la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 7 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 29 de marzo de 2023, por lo que el plazo de consulta se realizó entre el 30 de marzo y el 11 de abril de 2023.

Durante este trámite no se han remitido alegaciones.

Con fecha 29 de marzo de 2023, se puso en conocimiento del Consejo de Diálogo Social el proyecto de orden de bases, que no ha realizado observaciones.



## Comunidad de Madrid

b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 22 de marzo de 2023 el proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.

c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.

d) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social:

- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** concluye que *“se aprecia un impacto positivo por razón de género”*.

En este informe se sugiere que se utilice un lenguaje no sexista o lenguaje inclusivo. Esta propuesta no se ha sido aceptada en el proyecto de orden de bases, justificándose en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo que no se acepta para evitar una excesiva longitud y complejidad en la redacción de la norma, facilitando en todo caso su máxima comprensión para las personas destinatarias.

- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad:** que indica que *“se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.”*

- **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad:** Se aprecia impacto nulo.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano,** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: Emite informe de observaciones que han sido debidamente atendidas en la orden de bases.

- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea,** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: En su informe se concluye *“que no es necesario notificar el texto del proyecto de orden a la Comisión Europea por considerar que no hay actividad económica, ni ayuda en términos del artículo 107 del TFUE.”*

- **Dirección General de Trabajo,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:



## Comunidad de Madrid

---

Se indica en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo que se va a proceder a solicitar dicho informe.

- **Dirección General de Política Financiera y Tesorería**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: en el que se resuelve:

### **“Primero**

*Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de Orden de referencia.*

### **Segundo**

*Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.*

### **Tercero**

*Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.”*

- **Consejo de Consumo**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: Informa favorablemente la orden de bases.

No obstante, la representante sindical de Comisiones Obreras de Madrid ha realizado una serie de consideraciones que han sido recogidas convenientemente en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo, justificándose las no atendidas e indicándose las que han sido incorporadas al texto.

- **Delegación de Protección de Datos** de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social: Si bien en su informe emite una observación, en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo se justifica por qué no se ha podido atender.

e) Con fecha 11 de abril de 2019, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y la Memoria del Análisis del Impacto Normativo en el que se procede al examen y valoración de las observaciones recibidas durante la tramitación previa.



## **Comunidad de Madrid**

---

### **Trámites pendientes.**

Con carácter previo a la firma de la orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### **IV. CONCLUSIÓN**

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva